







ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA CELEBRAN POR UNA PARTE LA BRIGADA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL NO. 49 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA JEFA DELA BRIGADA, LA LIC. MARÍA REFUGIO RAMIREZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA B.E.D.R. No.49" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FELIPE CRUZ CALVARIO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN Y LA LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES ENUNCIARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA B.E.D.R. No.49" QUE:

- a) Que es una Unidad Educativa dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública, tiene como objetivo promover y contribuir en el proceso de desarrollo de la gente del medio rural y zona urbana mediante la prestación de servicios educativos y de capacitación a educandos y productores, en los términos los artículos 29 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.
- b) Que la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria conforme a la fracción XXVII del mismo artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y los de los municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará igualmente sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios.
- c) Tiene la finalidad de mejorar las actividades, además de generar, evaluar, validar, difundir y adaptar tecnologías de producción agrícola y pecuaria, se encuentra en condiciones para impartir capacitación, promover el desarrollo tecnológico, así como de asistencia técnica a productores.

TC

3/

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"



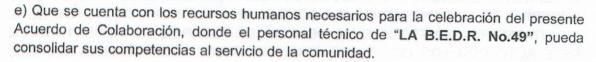








d) Que "LA B.E.D.R. No.49", ha establecido la vinculación con el fin de sustentar la educación agropecuaria y promover la generación de empleo e impulsar en la población rural, el bienestar familiar y su integración al desarrollo nacional.

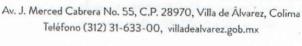


Que para efectos del presente Acuerdo, "LA B.E.D.R. No.49", señala como su domicilio el ubicado en Bahía de Manzanillo No. 150, Col. Los Almendros, Villa de Álvarez, Colima.

II.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" QUE

- I. Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- II. Que el C. FELIPE CRUZ CALVARIO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el acta de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- III. Que la MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación "2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"

2





H

4









jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento y acredita su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de cabildo de** fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.



- IV. Que la Licda. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, en su carácter de SECRETARIA tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante el Acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018, correspondiente a sesión celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.
- V. Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- VI. Que tiene su domicilio legal en Avenida J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente instrumento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en formalizar el presente acuerdo, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA: OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración entre "LA B.E.D.R. No. 49" y "EL AYUNTAMIENTO", que permitan la impartición de Capacitación y Asistencia Técnica por parte de los Técnicos de "LA B.E.D.R. No. 49", en las diferentes áreas y comunidades del municipio que se definan.

GARANTÍA









SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA B.E.D.R. No.49".

- a) Impartir Capacitación, Asistencia Técnica, Transferencia de Tecnología en las especialidades agropecuarias y agroindustriales, además desarrollar campañas ambientales, gestorías y Programa alimentario en el medio rural y zona urbana, del Municipio. Así como apoyar los programas que en estos rubros desarrolle la Administración Municipal.
- b) A través de los Técnicos de "LA B.E.D.R. No. 49", acompañar, coordinar y evaluar el desarrollo de los prestadores del Servicio Social Externo en los proyectos o programas del H. Ayuntamiento, en particular de los estudiantes del CBTA No.148.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO

- a) Dar a conocer a "LA B.E.D.R. No. 49", las necesidades detectadas en las comunidades del municipio en relación a Capacitación, Asistencia Técnica, Transferencia de Tecnología y de Desarrollo Comunitario.
- Proporcionar la información necesaria al personal de "LA B.E.D.R. No. 49" que le permita desarrollar sus actividades.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Serán obligaciones de "LAS PARTES":

- a) Definir en forma conjunta los programas de trabajo a desarrollar donde se describan las actividades, personal técnico de la BEDR No.49 requerido, procedimientos de evaluación y seguimiento, de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Otorgar las constancias a los técnicos de la BEDR No.49 que se desempeñen como capacitadores al amparo de este Acuerdo.

QUINTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO

Los participantes en los programas amparados por este Acuerdo, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que como cumplir con la normativa vigente en

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx













materia de seguridad y uso de equipo, acatando en "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.



SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde su firma hasta el 15 de octubre de 2021.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTÍCIPADA

LAS PARTES" convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en este supuesto, "LAS PARTES" determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.



"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido al caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 03 del mes de Mayo del año 2019.

28/











POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Col.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Síndica Municipal

LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. POR "LA B.E.D.R. No.49"

LIC. MARÍA REFUGIO RAMÍREZ RAMOS

Directora de la Brigada

MARIA GABRIELA BEJARANO PINEDA

Testigo

